

**ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS, ENGOMADOS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1) Que derivado de la Licitación Simplificada No. **LS-008001-025-2020**, con fecha 31 de diciembre del año 2020, se suscribió el contrato respectivo entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE 61,848 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES Y 16,795 FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN"**.

2) Que existe el requerimiento adicional de los bienes contratados mediante el oficio DGR/SRCO/DCCV/1091/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por el Mtro. Darío Hernández Zamudio, Director General de Recaudación; y la tarjeta con folio GEO 2139594 de fecha 04 de marzo del año en curso, signada por el L.C. Erick Rafael Segura Barrera, Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, ambos trabajadores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3) Que para la presente contratación, **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SFP/D-076/2021, así como con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número: 2111100080010000/000391CG/2021.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE "LA SECRETARÍA":**

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el

Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que la ampliación encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en la Cláusula Décima Primera del contrato formalizado el 31 de diciembre del dos mil veinte; por lo que es procedente la celebración del presente convenio.

#### I.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 29,305 de fecha 14 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 110, Lic. Javier Ceballos Lujambio, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito con el folio mercantil número 147106 en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, con fecha 03 de junio de 2003, de la misma ciudad.

II.2.- Que el Sr. Jaime Silverio Herrera López, acredita su personalidad como Representante Legal, mediante el Instrumento Público número 44,242, de fecha 17 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No.235 el Lic. Fernando Dávila Rebollar, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Cerrada del Rosal No. 216, Molino de Rosas, Código Postal 01470, de la Ciudad de México, con número de teléfono 5556807068 y correo electrónico: plasemexsadecev@prodigy.net.mx

II.4.- Que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y derechos federales y locales, que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es R.F.C. PSM8607303G1.

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, bajo el número: 18899.

**II.6.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

**II.7.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

**II.8.-** Que tiene la capacidad legal para suscribir este contrato y reúne las condiciones tecnológicas, de infraestructura y económicas para obligarse al objeto del presente instrumento.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.-** “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

“LAS PARTES” expresan su mutua conformidad en modificar el contrato para la “**ADQUISICIÓN DE 11,064 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES**”, señalado en el Antecedente 1) del presente convenio; para incrementar los bienes que integran las partidas número **1, 2 y 4**, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

### **SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO**

“LA SECRETARÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$1'210,059.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente convenio y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago y deberán ser remitidos al correo electrónico [factura\\_adq@veracruz.gob.mx](mailto:factura_adq@veracruz.gob.mx).

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con R.F.C. SFP000520C28 con dirección en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 en

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y deben ser remitidas al siguiente correo electrónico: factura\_adq@veracruz.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectúen, mediante transferencia electrónica bancaria a su cuenta número: [REDACTED] del Banco BBVA BANCOMER, Sucursal 1824.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” no hará pago alguno por ningún otro concepto a “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la forma de pago y la entrega de los bienes se realice con los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato de fecha 31 de diciembre del 2020.

#### TERCERA.- CONSENTIMIENTO

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento “LAS PARTES” ratifican el contenido del contrato principal de fecha 31 de diciembre del 2020; por lo que sigue vigente en los mismos términos y condiciones establecidas y causan efecto hasta su conclusión.

#### CUARTA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 05 de marzo de 2021.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PROVEEDOR”

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO UNICO**  
**DEL ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 61,848 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES Y 16,795 FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.", DERIVADO DE LA LS-008001-025-2020**

Partida	Descripción	Cantidad	U.M.	Rangos	
				Del	Al
1	Placas y Calcomanías, modalidad AUTOMÓVIL, servicio privado	6,000	Juego	YTM352A	YTU357A
2	Placas y calcomanías, modalidad CAMIÓN, servicio privado	1,063	Juego	XX7213A	XX8275A
4	Placas y calcomanías, modalidad MOTOCICLETA, servicio privado	4,001	Placa	71YHN4	12YHT9

Leído el presente ANEXO del convenio y bien enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz, el día 05 de marzo del dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS, ENGOMADOS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

### **ANTECEDENTES**

1) Con fecha 17 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. LS-008001-025-2020, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE 61,848 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES Y 16,795 FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN"**.

2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 23 de diciembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) El día 29 de diciembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

6) Que para esta contratación se cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números: **SFP/D-438/2020 y SSE/D-2839/2020**; así como con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión números. **211110080010000/002361CG/2020; y 211110080010000/002347CG/2020**; en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA SECRETARÍA"**

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 2 fracciones I y XVIII, 3 fracción I, 6 fracción IV, 9, 10, 12, 26 fracción III, 54, 55 fracción IX, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que conforme a lo señalado en los antecedentes de este contrato, se manifiesta la voluntad de suscribir el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

## **II.- DE "EL PROVEEDOR"**

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 29,305 de fecha 14 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 110, Lic. Javier Ceballos Lujambio, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito con el folio mercantil número 147106 en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, con fecha 03 de junio de 2003, de la misma ciudad.

II.2.- Que el Sr. Jaime Silverio Herrera López, acredita su personalidad como Representante Legal, mediante el Instrumento Público número 44,242, de fecha 17 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No.235 el Lic. Fernando Dávila Rebollar, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Cerrada del Rosal No. 216, Molino de Rosas, Código Postal 01470, de la Ciudad de México, con número de teléfono 5556807068 y correo electrónico: plasemexsadecv@prodigy.net.mx

II.4.- Que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y derechos federales y locales, que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es R.F.C. PSM8607303G1.

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, bajo el número: **18899**.

II.6.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.8.- Que tiene la capacidad legal para suscribir este contrato y reúne las condiciones tecnológicas, de infraestructura y económicas para obligarse al objeto del presente instrumento.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

"EL PROVEEDOR" por virtud del presente, se obliga con "LA SECRETARÍA" a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de conformidad con las especificaciones y cantidades establecidas en la Licitación Simplificada señalada en el Antecedente 1), cuyas características se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, que debidamente firmado pasa a formar parte integrante de este instrumento.

Las láminas y calcomanías deberán ser fabricadas de acuerdo a las características y especificaciones técnicas marcadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, así como con un código de seguridad QR en dos dimensiones, de respuesta rápida que garanticen la autenticidad de la placa, engomado y tarjeta de circulación, al mismo tiempo detectar oportunamente la circulación de vehículos irregulares, y/o con reportes de robo o con placas apócrifas; además que permita vincular y almacenar la información el Padrón Vehicular de la Secretaría de Finanzas y Planeación por medio del Sistema de Ordenamiento Vehicular (SOV) y Sistema de Recaudación (SR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de junio del 2016, y en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 25 de septiembre de 2000 y su modificación publicada el día 21 de mayo de 2002, en el mismo órgano informativo.

#### SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$6'909,797.50 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)**, más el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para que proceda el trámite el **pago se efectuará** de conformidad con el CFDI emitido, en **pesos mexicanos, mediante depósito electrónico y dentro de los 30 días hábiles** posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados

Las facturas electrónicas que se generen por el cumplimiento de las obligaciones de este contrato deben ser a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con R.F.C. SFP000520C28 con dirección en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y deben ser remitidas al siguiente correo electrónico: [factura\\_adq@veracruz.gob.mx](mailto:factura_adq@veracruz.gob.mx).

"EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en el CFDI correspondiente.

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe, mediante depósito electrónico bancario a la cuenta No. [REDACTED] del Banco BBVA BANCOMER, Sucursal 1824.

Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" no hará pago alguno por ningún otro concepto a

**"EL PROVEEDOR".**

### **TERCERA. ENTREGA**

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las placas en cajas de madera con 50 juegos de placas, cada caja deberá estar rotulada, señalando el Estado, Empresa Fabricante, Modalidad, Rango inicial y final, así como el número consecutivo de la caja dentro del lote fabricado, si las cajas de placas se encuentran acomodadas en tarimas, estas deberán tener el rotulo de la cantidad de cajas estibadas y el rango inicial y final.

Las tarjetas de circulación, deberán entregarse en caja con sellos de seguridad, flejada, debidamente rotulada, especificando los folios contenidos.

La App deberá estar libre de patentes y permitir modificar la lectura que proporcione el QR, en correlación deberá proporcionar el código fuente que será propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dicha App deberá ser compatible con los sistemas operativos iOS, Android y Windows, esta deberá ser entregada al Departamento de Control y Custodia de Valores, adscrito a la Subdirección de Registro y Control de Obligaciones dependiente de la Dirección General de Recaudación de esta Secretaría.

Todo lo anterior, deberá ser entregado en el domicilio ubicado en el Km. 3.5 de la carretera Xalapa-México, en Banderilla, Ver., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, **dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la autorización de fabricación** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### **CUARTA. GARANTÍA DE CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos por el término de tres años, contado a partir de la recepción total de los bienes, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, en un plazo no mayor a 7 días hábiles a partir del requerimiento a sus oficinas.

### **QUINTA. SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, sea la administradora de las obligaciones del presente contrato y supervise el cumplimiento de las mismas; quien además podrá analizar los lugares que crea convenientes para verificar la calidad de los bienes y realizar las visitas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. Pudiendo en todo momento hacer las observaciones que considere pertinentes; mismas que deben ser atendidas debidamente por **"EL PROVEEDOR"**.

### **SEXTA. DERECHOS DE AUTOR**

**"EL PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **"LA SECRETARÍA"**.

En el caso de que **"LA SECRETARÍA"** se vea impedida de hacer uso de alguno de los bienes objeto de este contrato, por alguna resolución de autoridad competente, relacionada con demandas por violaciones de propiedad intelectual en contra de **"EL PROVEEDOR"**,

procederá la rescisión administrativa de este contrato y deberá devolver a la "LA SECRETARÍA" la totalidad del pago efectuado.

Para que proceda la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" conforme al párrafo anterior, "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de alguna resolución de autoridad competente relacionada con una violación de propiedad intelectual y deberá proporcionar la información y los elementos que estén a su alcance para que "EL PROVEEDOR" pueda efectuar las gestiones que considere convenientes en su defensa.

#### **SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **OCTAVA. PENA CONVENCIONAL**

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA SECRETARÍA" una pena convencional de **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "EL PROVEEDOR" no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de "LA SECRETARÍA".

**NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR" otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$690,979.75 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.)**, equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que

se reciban de conformidad las placas, calcomanías y tarjetas de circulación y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente aún en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"** prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

f) Que la Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión

g) La afianzadora, en caso de controversia sobre la interpretación de la presente póliza, se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

#### **DÉCIMA. TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA "**

**EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INCREMENTO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que podrá realizarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante adendum correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de las partidas que se amplían y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIÓN DE PAGO**

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá retener el pago señalado en la cláusula Segunda del presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** se retrase en la entrega de los bienes, o incumpliendo cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y su anexo único.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de caso fortuito y/o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual deberá de notificarlo por escrito y con debida oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**, quien renuncia a cualquier indemnización y a reservarse acción presente o futura por este concepto.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTRANSFERIBILIDAD**

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

#### **DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE CONSENTIMIENTO**

**"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO**

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONALIDAD**

"LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" están de acuerdo que en todo lo no previsto en este instrumento, se estará a las disposiciones aplicables de la Legislación vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle por la razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal se firma el presente contrato en todas fojas útiles en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., el día 31 de diciembre del año 2020.

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
**SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO UNICO**  
**DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 61,848 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES Y 16,795 FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V."**

Partida	Descripción	Cantidad	U.M.	Rangos	
				Del	Al
1	Placas y Calcomanías , modalidad AUTOMÓVIL, servicio privado	23,960	Juego	YSK167A	YTL150A
2	Placas y calcomanías , modalidad CAMIÓN, servicio privado	9,000	Juego	XW8212A	XX7212A
3	Placas y calcomanías, modalidad OMNIBUS, servicio privado	1,500	Juego	07XFA55	22XFA69
4	Placas y calcomanías, modalidad MOTOCICLETA, servicio privado	21,888	Placa	Y98BT	Y07MJ
5	Placas y calcomanías, modalidad AMBULANCIA	500	Juego	AM830XX	AM330XY
6	Placas y calcomanías, modalidad BOMBEROS	500	Juego	BM830XX	BM330XY
7	Placas y calcomanías, modalidad POLICIA PATRULLA, servicio privado	1,000	Juego	VE001A1	VE001A2
8	Placas y calcomanías, modalidad POLICIA MOTOCICLETA, servicio privado	1,000	Juego	VE01A	VE10L
9	Placas y calcomanías, modalidad PROTECCIÓN CIVIL, servicio privado	500	Juego	30PC001	30PC500
10	Placas y calcomanías, modalidad CAPACIDADES DIFERENTES, servicio privado	500	Juego	01TCC	05TCH
11	Placas, calcomanías, modalidad REMOLQUE, servicio privado	1,000	Placa	6XX506A	7XX506A
12	Placas, modalidad DEMOSTRACIÓN, servicio privado	500	Juego	3WC01H	8WC05H
13	Tarjetas de circulación sin datos	16,795	Pieza		

**ESPECIFICACIONES**  
**PLACAS**

1. Las placas metálicas para automóviles, autobuses, camiones y remolques deben ser rectangulares con las siguientes dimensiones: Largo 300 mm, Ancho 150 mm. Como se establece en el punto 5.1.1 de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
2. Las esquinas de la placa deben ser redondeadas con un radio de 14.0 mm; cada placa debe llevar una perforación de 3.0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13.0 mm de la periferia, destinada al sello de aluminio de la SCT, llevaran 4 ranuras para sujeción de 20.0 mm de Largo por 6.0 mm de Ancho y puntas redondeadas de 3.0 mm de radio, dichas ranuras principiarán a 50.0 mm de los bordes laterales y a 10.0 mm del borde superior e inferior de la placa, con ceja perimetral de 3.0 mm. Como se establece en el punto 5.1.1.1 de la **NOM-001-SCT-2-2016**.

3. Placas metálicas para motocicleta deben ser rectangulares con las siguientes dimensiones largo 215 mm, Ancho 134 mm, Como se establece en el punto **5.1.2** de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
4. Las esquinas de la placa para motocicleta deben ser redondeadas con un radio de 14,0 mm; cada placa debe llevar una perforación de 3,0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13,0 mm de la periferia destinada al sello de aluminio de la SCT, llevarán 2 ranuras para sujeción de 11,0 mm de largo por 5,0 mm de ancho y puntas redondeadas de 2,5 mm de radio, dichas ranuras principiarán a 46,0 mm de los bordes laterales y a 10,0 mm del borde superior de la placa, contendrá una ceja perimetral de 3,0 mm, como lo establece el punto **5.1.2.1** de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
5. Los caracteres que se utilizarán como patrón para el caso de las leyendas de las placas metálicas para automóviles, autobuses, camiones y remolques, deberán ser impresos en material reflejante, como se establece en el punto. **5.1.3.3** de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
6. La fabricación de placas metálicas será mediante lámina de aluminio, mismas que deben cumplir con lo siguiente:
  - a) **NOM-001-SCT-2-2016**, punto **5.1.5.1.2**. La mínima de aluminio debe tener una composición 5005-H14 con un espesor mínimo de 0,660 mm (0,026") y cumplir con las especificaciones establecidas en la directriz ASTM-B-209-81.
7. Textura reflejante del tipo de micro esfera encapsulada, con superficie lisa y un ángulo de reflexión abierto, cuyas características mantengan su acción reflejante en todas las condiciones climatológicas y los rayos de luz incidente a un ángulo no menor de 70° con relación a la perpendicular de la superficie expuesta así como la flexibilidad y durabilidad de la misma durante un periodo de 3 años, con un coeficiente de retrorreflección como se establece en el punto **5.1.5.2.1** de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
8. Las placas deben contar con un sello de aluminio (remache) con un diámetro de 6.5 mm a 7.5 mm el cual debe contener en la parte frontal las siglas SCT, y en su reverso el número de registro del fabricante responsable de su manufactura, como se establece en el punto **5.3.1** de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
9. Las placas deberán incorporar directamente en la película reflejante dos sellos grabados que no obstruyan la reflectividad, uno corresponderá a las siglas de la SCT, y el segundo al número de registro del fabricante responsable de su manufactura como se establece en el punto **5.3.2** de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
10. Las placas deberán tener impreso el Escudo Nacional en la parte inferior izquierda, como se establece en el punto **5.3.4** de la **NOM-001-SCT-2-2016**.

11. Así mismo, se colocarán en la esquina superior izquierda y en diferente color cada una, la letra "F" para la placa frontal y la letra "T" para la placa trasera del vehículo. Como se establece en el punto 5.3.5 de la **NOM-001-SCT-2-2016**.

12. Las placas metálicas para vehículos del Sistema Nacional de Protección Civil en los rubros de emergencia, ambulancia, bomberos, transporte de personal y de carga, deberán ser como las que se muestran en la figura 35 de Apéndice A Normativo y serán fabricadas conforme a las especificaciones de diseño siguiente:

En la parte superior cuenta con una barra de color gris pantone Cool gray 10 al 60% con medidas de 300 mm de largo y 25 mm de ancho con 4 símbolos del Sistema Nacional de Protección civil de color gris pantone Cool gray 10 al 100%. Placa metálica de color rojo pantone 200C al 100%. En la parte superior izquierda de la barra está ubicada la letra F o T en color negro, mientras que en la superior derecha se encuentra el sello de seguridad de la SCT en color blanco.

Debajo de la barra al centro de la placa se encuentra colocada la palabra PROTECCIÓN CIVIL y debajo de ésta la palabra MÉXICO, ambas escritas en mayúsculas y color rojo pantone 200C al 100%.

El símbolo del Sistema Nacional de Protección Civil a  $\frac{3}{4}$ , aparece en la parte central de la superficie de la placa como fondo, sin invadir el área de caracteres. En la parte media de la placa a la izquierda se ubica el símbolo del Sistema Nacional de Protección Civil en color gris y rojo, mientras que en la parte derecha se ubica el símbolo de protección civil universal en color naranja y azul.

Debajo de la serie alfanumérica aparece centrada la clasificación del vehículo en color rojo pantone 200C al 100%.

En la parte inferior de las placas metálicas cuenta con una barra de color gris pantone Cool gray 10 al 60% con medidas de 300 mm de largo y 25 mm de ancho con 4 símbolos del Sistema Nacional de Protección Civil de color gris pantone Cool gray 10 al 100%, similar a la de la parte superior, al centro con el nombre de la Entidad Federativa que corresponda, a lado derecho del nombre de la Entidad Federativa se encuentra el Código Fiscal (número de Entidad) en color blanco.

Las placas que utilicen los vehículos del Sistema Nacional de Protección Civil deberán cumplir con las disposiciones de los numerales 5.3.4 y 5.3.11.

Capacidades Diferentes.- Las placas metálicas para los vehículos de los servicios Capacidades Diferentes, deben contar en su diseño con distintivo que los identifique como el que se muestra en la figura 30 del Apéndice A Normativo. Así como la leyenda y pictograma del servicio Capacidades Diferentes.

## CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN (ENGOMADOS)

- 1) Calcomanías de identificación vehicular que se detallan, se apegan a las características y especificaciones en cuanto dimensiones, caracteres, leyendas, abreviaturas y materiales que se establecen en el acuerdo y la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SCT-2-2016**, emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- 2) La película reflejante de las calcomanías de identificación vehicular, deberá apegarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SCT-2-2016**, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- 3) Todos los escudos deben ser visibles durante toda la vida de la calcomanía y deben poder ser vistos tanto durante el día como en la noche al momento de ser iluminadas con una luz, sin que esto interfiera con la legibilidad de los caracteres alfanuméricos.
- 4) Las calcomanías deben ser rectangulares de 75,0 x 180,0 mm como se indican en las figuras 41,42, 43 y 44 del anexo normativo, mismas que se verificaran de acuerdo al procedimiento que establece el punto 7.1. tipo de vehículo Dimensiones (mm) automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, midibuses, grúas y remolques (privado, público local y autotransporte federal) de identificación vehicular y revalidación. Como se establece en el punto 5.2.1. de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
- 5) Caracteres (letras y dígitos) de acuerdo a los patrones indicados en las figuras 6ª y 6b del apéndice A normativo de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
- 6) Calcomanías elaboradas en textura reflejante que cumple con los valores de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
- 7) Calcomanías con adhesivo en la parte frontal de tipo permanente, de alta resistencia de acuerdo al diseño de la figura 8c del apéndice A normativo de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
- 8) Las calcomanías deberán incorporar directamente en la película reflejante dos sellos grabados que no obstruyan la reflectividad, uno correspondiente a las siglas de la SCT, y el segundo el número de registro del fabricante responsable de la manufactura. Como se establece en el punto 5.3.7 de la **NOM-001-SCT-2-2016**.
- 9) Las calcomanías de identificación vehicular deben tener un código bidimensional de seguridad de los niveles de lectura con capacidad de corrección de errores con dimensiones de 15 mm por 15 mm.

Las calcomanías de identificación vehicular deben tener código bidimensional de seguridad con capacidad de corrección de errores con dimensiones de 15 mm por 15 mm, como lo establece la **NOM-001-SCT-2016**, que será directamente impreso en la textura reflejante. El código, que contiene información de interés para las autoridades será controlada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes e integrará como mínimo la información siguiente:

- Serie de placa.
- Nombre de la Entidad Federativa que la expide o en su caso la dependencia del Gobierno Federal.

- Razón Social del Fabricante.
- Número de registro de fabricante de placa.
- Tipo de documento.
- Lote de fabricación.
- Tipo de servicio.
- Vigencia.
- Año de fabricación.

### **TARJETAS DE CIRCULACIÓN**

- 1) Hoja suelta de 8 ½ x 11" impresas en papel de Alta Seguridad de 90 grs., conteniendo en la masa del papel los siguientes elementos de seguridad.
  - a) Marca de agua integrada en la masa del papel (no impresa).
  - b) Fibrillas ópticas visibles integradas en la masa del papel (no impresas).
  - c) Fibrillas invisibles, con reflectancia al ser expuestas a la luz UV, integradas en la masa del papel (no impresas).
  - d) Reactivo a químicos adulterados.
- 2) Una Pleca horizontal que divide la forma en dos tantos:
  - a) Contribuyente que incluye la tarjeta de circulación.
  - b) Autoridad administrativa que contiene el comprobante.
- 3) Impreso con tintas del tipo fugitivas.
- 4) Impreso al frente en selección de color.
- 5) Texto al frente y reverso con tinta negra.
- 6) Micro-textop de acuerdo a lo siguiente:
  - a) En la tarjeta de circulación "SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN"
  - b) En el comprobante de autoridad administrativa "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"
- 7) Logotipo de la actual administración y el texto Veracruz con tinta invisible, que contiene reflectancia en color amarillo al ser expuestas en la luz UV.
- 8) Efecto moire de doble canal con reflectancia con color amarillo, visible únicamente al colocar su correspondiente filtro decodificador y ser expuesto a la luz uv.
- 9) Al reverso de tanto del contribuyente contiene un folio invisible variable con el Font Sans Serif 3D en medida mínima de 1.2 cm x 4.2 cm. Este folio estará dentro de un rectángulo formado por micro folios variables correspondientes al mismo folio y su medida será de 2 milímetros de alto como máximo, con Font Arial. El folio y los micros folios deberán ser visibles únicamente al ser expuestos a la luz solar natural o lámpara de la luz UV y deberán mostrarse en color púrpura, al retirar el folio o los micros folios de la luz solar natural o lámpara de luz UV, deberán permanecer visibles por un tiempo mínimo de 6 segundos y máximo de 50 segundos, pasando el tiempo máximo, deberán desaparecer completamente. El folio y los micros folios tienen que coincidir con el folio de la tarjeta de circulación.
- 10) Al reverso, en el tanto distribuido de la autoridad administrativa contiene un folio invisible variable con el Font Bullpen 3 D en medida mínima de 1.2 cm x 4.2 cm, este folio debe estar dentro de un rectángulo formado por micro folios variables correspondientes al mismo folio y

su medida será de 2 milímetros de alto como máximo con Font Arial Black, el folio y los micro folios se harán visibles en color negro, únicamente al aplicar el reactivo químico exclusivo por medio de un plumón, dicho reactor químico deberá ser exclusivo ya que al aplicar sobre cualquier otro papel no deberá dejar evidencia alguna. El folio y los micro folios tienen que coincidir con el folio de la tarjeta de circulación, el folio y los micro folios deben ser generados con impresión digital que garantice la aplicación uniforme del folio descrito, no se aceptan sellos manuales que simulen los elementos de seguridad descritos. Dicho folio deberá quedar permanente en el documento.

a) Uno en el tanto del contribuyente.

b) Dos en el tanto de la autoridad administrativa.

11) En cada tanto contiene impreso el escudo de armas del Estado de Veracruz impreso en selección con información oculta encriptada variable, la cual no es visible a través del ojo Humano o medios convencionales tales como lectores de códigos de barras, QR, PDF, micas decodificadores, microscopios o luz ultravioleta, todas las medidas de seguridad deberán ser acordes con la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SCT-2-2016**

12) Contiene un efecto moire variable, el cual es visible únicamente al colocar su correspondiente mica decodificadora, dicho efecto mostrara el mismo folio del formato.

13) Tarjeta de circulación de acuerdo a lo siguiente:

a) Medida de 86 mm x 54 mm.

b) Líneas onduladas con espaciamiento de 1 mm impresas en color verde para el servicio particular y en color gris para el servicio público.

c) Holograma estampado a calor de 9 mm de diámetro, dicho holograma contiene al centro desmetalizado el escudo de armas del Estado de Veracruz.

14) Mica holográfica en sistema dual am de acuerdo a lo siguiente:

a) Textura con escudo de las armas del Estado de Veracruz.

b) Logotipo de la actual administración al registro al centro de la mica en anverso y reverso.

**Nota:** Deberá presentar los siguientes dispositivos para validar las medidas De seguridad.

- o Lámpara de luz UV.
- o Lente para verificar el micro texto.
- o Plumón con reactivo químico.
- o Mica de codificador.

### **APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES.**

Se solicita una App libre de patentes y que permita modificar la lectura que proporcione el QR, en correlación deberá proporcionar el código fuente que será propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dicha App deberá ser compatible con los sistemas operativos iOS, Android y Windows, tomando en consideración:

Nivel 1 de lectura de interés público y solo deberá contener información de Serie de Placa, Marca y modelo de vehículo.

Nivel 2 de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana en el punto 5.3.1.1 Las Placas de identificación vehicular deben tener código bidimensional de seguridad con capacidad de corrección de errores que contendrá información de interés para las autoridades será controlado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte e integrará como mínimo la información siguiente:

- Serie de placa.
- Nombre de la Entidad Federativa que la expide o en su caso la Dependencia del Gobierno Federal.
- Razón Social del Fabricante.
- Número de registro del fabricante de placa.
- Tipo de documento.
- Lote de fabricación.
- Tipo de servicio.
- Vigencia.
- Año de fabricación.

Nivel de lectura 3 de interés para la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual podrán tener un acceso mayor , toda vez que aparte de conocer los datos de los primeros dos niveles, con la lectura del QR podrán conocer el número de serie, vehículo, nombre y domicilio del propietario.



## PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DIGITALES

ID	Módulo	Proceso	Resultado esperado	Resultado
1	Código de seguridad anti copia	Leer el código de seguridad anti copia utilizando una tarjeta de circulación presentada como muestra.	La información que deberá mostrar el código es la siguiente: a) Tarjeta autentica b) Escudo de armas del Estado de Veracruz. c) Logotipo de la actual administración. d) Folio del formato. e) Opción para lectura del código QR sin salir de la aplicación.  La aplicación deberá abrir la aplicación para leer el código bidimensional de seguridad sin salir de la aplicación, una vez que ambos códigos interactúan a través de la aplicación correlativa y contrastan la información, se autoriza el acceso al segundo nivel de encriptación y se muestra la información contenida.	
2	Código de seguridad anti copia	Leer el código de seguridad anti copia utilizando una copia fotostática de la tarjeta de circulación presentada como muestra	La aplicación NO deberá abrir la aplicación para leer el código bidimensional de seguridad (QR) ni presentar ningún tipo de información	
3	Código de seguridad anti copia	Leer el código de seguridad anti copia utilizando una aplicación de lectura convencional de códigos QR, PDF, Códigos de barra etc., de la tarjeta de circulación presentada como muestra.	El código NO deberá ser leído por ninguno de estos lectores ni presentar ningún tipo de información.	
4	Prueba de código bidimensional	Lectura del código bidimensional de seguridad utilizando un teléfono inteligente con cámara con autofocus y una aplicación estándar de la lectura de QR. Se leerán 10 códigos bidimensionales de seguridad correspondientes a 10 tarjetas de circulación identificadas con diferentes folios seleccionadas al azar.	La lectura del código deberá devolver única y exclusivamente a la URL que definirá la convocante.	
5	Prueba de código bidimensional de seguridad	Lectura del código bidimensional de seguridad utilizando la aplicación de lectura correlativa instalada en el dispositivo Smartphone con cámara con autofocus. Se leerán 10 códigos bidimensionales de seguridad correspondientes a 10 tarjetas de circulación identificadas con diferentes folios seleccionados al azar, considerando el primer paso que es la lectura del código anti copia.	La lectura del código deberá devolver única y exclusivamente a la URL que definirá la convocante.	

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal se firma el presente contrato en todas fojas útiles en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., el día 31 de diciembre del año 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLACAS, ENGOMADOS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

1) Que derivado de la Licitación Simplificada No. **LS-008001-025-2020**, con fecha 31 de diciembre del año 2020, se suscribió el contrato respectivo entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE 61,848 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES Y 16,795 FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN"**.

2) Que existe el requerimiento adicional de los bienes contratados mediante el oficio DGR/SRCO/DCCV/1091/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por el Mtro. Darío Hernández Zamudio, Director General de Recaudación; y la tarjeta con folio GEO 2139594 de fecha 04 de marzo del año en curso, signada por el L.C. Erick Rafael Segura Barrera, Jefe del Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones, ambos trabajadores adscritos a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

3) Que para la presente contratación, **"LA SECRETARÍA"**, cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SFP/D-076/2021, así como con el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número: 2111100080010000/000391CG/2021.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DE "LA SECRETARÍA":**

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el

Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que la ampliación encuentra su fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y en la Cláusula Décima Primera del contrato formalizado el 31 de diciembre del dos mil veinte; por lo que es procedente la celebración del presente convenio.

#### I.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 29,305 de fecha 14 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Notario Público No. 110, Lic. Javier Ceballos Lujambio, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito con el folio mercantil número 147106 en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, con fecha 03 de junio de 2003, de la misma ciudad.

II.2.- Que el Sr. Jaime Silverio Herrera López, acredita su personalidad como Representante Legal, mediante el Instrumento Público número 44,242, de fecha 17 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público No.235 el Lic. Fernando Dávila Rebollar, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

II.3.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Cerrada del Rosal No. 216, Molino de Rosas, Código Postal 01470, de la Ciudad de México, con número de teléfono 5556807068 y correo electrónico: plasemexsadecev@prodigy.net.mx

II.4.- Que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y derechos federales y locales, que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es R.F.C. PSM8607303G1.

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, bajo el número: 18899.

**II.6.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

**II.7.-** Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

**II.8.-** Que tiene la capacidad legal para suscribir este contrato y reúne las condiciones tecnológicas, de infraestructura y económicas para obligarse al objeto del presente instrumento.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**III.1.-** “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

“LAS PARTES” expresan su mutua conformidad en modificar el contrato para la “**ADQUISICIÓN DE 11,064 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES**”, señalado en el Antecedente 1) del presente convenio; para incrementar los bienes que integran las partidas número **1, 2 y 4**, cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

### **SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO**

“LA SECRETARÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad total de **\$1'210,059.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente convenio y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados, para su trámite de pago y deberán ser remitidos al correo electrónico [factura\\_adq@veracruz.gob.mx](mailto:factura_adq@veracruz.gob.mx).

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con R.F.C. SFP000520C28 con dirección en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 en

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y deben ser remitidas al siguiente correo electrónico: factura\_adq@veracruz.gob.mx.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectúen, mediante transferencia electrónica bancaria a su cuenta número: 012180001146574624, del Banco BBVA BANCOMER, Sucursal 1824.

**"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PROVEEDOR"**.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que la forma de pago y la entrega de los bienes se realice con los mismos términos y condiciones pactadas en el contrato de fecha 31 de diciembre del 2020.

#### **TERCERA.- CONSENTIMIENTO**

Con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento **"LAS PARTES"** ratifican el contenido del contrato principal de fecha 31 de diciembre del 2020; por lo que sigue vigente en los mismos términos y condiciones establecidas y causan efecto hasta su conclusión.

#### **CUARTA.- JURISDICCIÓN**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 05 de marzo de 2021.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO UNICO**  
**DEL ADENDUM AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 61,848 JUEGOS DE PLACAS Y ENGOMADOS PARA EL SERVICIO PRIVADO EN DIVERSAS MODALIDADES Y 16,795 FORMATOS DE TARJETAS DE CIRCULACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "PLACAS Y SEÑALAMIENTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.", DERIVADO DE LA LS-008001-025-2020**

Partida	Descripción	Cantidad	U.M.	Rangos	
				Del	Al
1	Placas y Calcomanías, modalidad AUTOMÓVIL, servicio privado	6,000	Juego	YTM352A	YTU357A
2	Placas y calcomanías, modalidad CAMIÓN, servicio privado	1,063	Juego	XX7213A	XX8275A
4	Placas y calcomanías, modalidad MOTOCICLETA, servicio privado	4,001	Placa	71YHN4	12YHT9

Leído el presente **ANEXO** del convenio y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz, el día 05 de marzo del dos mil veintiuno.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**SR. JAIME SILVERIO HERRERA LÓPEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**